





JEFATURA DEL ESTADO

Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. [\[+ ver\]](#)

Las sociedades laborales deberán adaptar sus estatutos a las previsiones de la presente ley en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor. Transcurrido el plazo, no se inscribirá en el Registro Mercantil documento alguno de la sociedad laboral hasta que no se haya inscrito la adaptación de los estatutos sociales. Se exceptúan de la prohibición de inscripción el acuerdo de adaptación a la presente ley, los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales y liquidadores, y la revocación o renuncia de poderes, así como a la transformación de la sociedad o a su disolución, nombramiento de liquidadores, liquidación y extinción de la sociedad, y los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

El contenido de la escritura pública y estatutos de las sociedades laborales calificadas e inscritas al amparo de la normativa que ahora se deroga no podrá ser aplicado en oposición a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

15 de octubre de 2015,
Núm. 247

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta ley y, de forma expresa la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 128, en Pesetas y en Euros, de Declaración-Documento de ingreso y los modelos 188, en Pesetas y en Euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador. [\[+ ver\]](#)

15 de octubre de 2015,
Núm. 247

Estarán obligadas a presentar el modelo 280 las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen los Planes de Ahorro a Largo Plazo definidos en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



BOPA

Butlletí Oficial del
Principat d'AndorraBO Andorra núm. 70
(14/10/2015)

Conveni entre el Principat d'Andorra i el Regne d'Espanya per evitar la doble imposició en matèria d'impostos sobre la renda i prevenir l'evasió fiscal.

[\[Accedir\]](#)

Intercanvi d'informació automàtic:

Andorra estarà en disposició d'intercanviar informació de manera automàtica, tan aviat com adopti de manera efectiva l'estàndard comú previst per l'OCDE en matèria d'intercanvi automàtic d'informació financera, en virtut d'un acord bilateral o multilateral per a l'aplicació plena de l'article 24 d'aquest Conveni." En essència, l'objectiu d'aquesta clàusula és que l'intercanvi d'informació automàtic només es pugui efectuar una vegada Andorra estigui preparada per aplicar-lo.

Andorra s'ha compromès a efectuar aquest intercanvi automàtic des de 2018.

Intercanvi d'informació: (article 24)

En cap cas es permet a cap Estat contractant denegar l'intercanvi d'informació únicament perquè aquesta informació es trobi en possessió de bancs.

El Ministeri d'Afers
Exteriors donarà a
conèixer la data
d'entrada en vigor
d'aquest Conveni.



RESOLUCIÓ ECO/2255/2015, de 5 d'octubre, per la qual es dóna publicitat al Conveni de col·laboració entre l'Agència Tributària de Catalunya, el Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya i la Gestora de Concerts per a la Contribució pels Serveis d'Extinció d'Incendis-AIE, per a la recaptació de la contribució especial per l'establiment, la millora i l'ampliació dels serveis de prevenció i extinció d'incendis i de salvaments. [\[+ ver\]](#)

La Gestora, en representació de les entitats asseguradores, subjectes passius de la contribució especial per l'establiment, la millora i l'ampliació dels serveis de prevenció i extinció d'incendis i salvaments, s'obliga a abonar a la Generalitat de Catalunya la quantitat resultant d'aplicar el 5% sobre el 100% de les primes de les assegurances d'incendis i sobre el 50% de les primes de les assegurances multiriscos, del ram d'incendis, recaptades en l'any immediatament anterior.

L'import de la quota global que correspondrà liquidar el 2015 ascendirà a vint-i-dos milions cent setanta-un mil nou-cents cinquanta-un euros, amb quaranta-dos cèntims d'euro (22.171.951,42 €), que serà satisfeta abans de finalitzar l'anualitat corresponent.

DOGC núm. 6976
(15/10/2015)

La Llei 5/1994, de 4 de maig, de Regulació dels serveis de prevenció i extinció d'incendis i salvaments de Catalunya, va crear la contribució especial per l'establiment, la millora i l'ampliació d'aquests serveis.

Boletín Oficial

D E N A V A R R A

ORDEN FORAL 26/2015, de 23 de septiembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se aprueba el modelo J-40 de solicitud-liquidación de la “Tasa fiscal sobre el juego: suministro de los cartones de bingo”.

[\[+ ver\]](#)

Nº 205 - 15 de octubre
de 2015

El Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra dispone en su artículo 40, que la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar será exaccionada por la Comunidad Foral cuando el hecho imponible se realice en Navarra.

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

Boletín 15-10-
2015, Número 197

Corrección de errores de la ORDEN FORAL 501/2014, de 1 de octubre, por la que se aprueba la carta de servicios del Impuesto de Sociedades correspondiente a los años 2015 y 2016.

¿A qué nos comprometemos?

- 1) A atender en la primera llamada el 95% de las consultas telefónicas que por su complejidad se derivan a la sección de sociedades para su resolución.
- 2) A contestar el 95% de las consultas tributarias formuladas por escrito en un plazo inferior a 40 días (plazo legal 180 días).
- 3) A contestar las quejas y sugerencias formuladas por escrito en un tiempo promedio inferior a 15 días hábiles (plazo legal 30 días).

A publicar en la web con antelación al inicio de la campaña:

- 4) Información general: 2 meses.
- 5) Los impresos (modelos 200 y 220): 10 días.
- 6) El programa para elaborar las declaraciones: 40 días.
- 7) Las especificaciones técnicas dirigidas a personal especializado para que los ficheros que generen con datos contables puedan ser importados al programa de sociedades: 40 días.
- 8) El manual de divulgación para entidades sin ánimo de lucro: 2 meses.

9) A abonar en el plazo de 90 días el 75% de las devoluciones correspondientes a las declaraciones presentadas durante el período de la campaña anual. El plazo legal para abonar las devoluciones finaliza el 26/01/2017 (ejercicio 2015) y 26/01/2018 (ejercicio 2016).

10) A facilitar la presentación de la declaración a quienes durante el último día de la campaña puedan verse afectados por problemas técnicos que impidan su normal transmisión.

11) A posibilitar la obtención de copias de las declaraciones presentadas en un plazo de 5 días a partir de la finalización de la Campaña.

12) A resolver las solicitudes de rectificación de declaraciones en un plazo inferior a 20 días desde su presentación.

13) A resolver los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones de este impuesto en un plazo inferior a 30 días desde su presentación.

14) A resolver las solicitudes de rehabilitación en un tiempo promedio inferior a 12 días desde su presentación.

15) A realizar actuaciones de requerimiento a no declarantes en el plazo de 90 días tras la finalización de la campaña anual de presentación de declaraciones.

En el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 193 de fecha 8 de octubre de 2015 se publicó la Orden Foral de referencia. Habiéndose detectado error en el contenido de la carta de servicios, se procede de nuevo a su publicación íntegra..

[\[+ ver\]](#)



[NUM-CONSULTA V2207-15](#)
[de 16/07/2015](#)

IVA. Tipo impositivo aplicable a la comercialización de software de dos tipos, uno **destinado a ópticos-optometristas** para que realicen su trabajo con sus pacientes, y otro modelo que también se vende a los citados profesionales y que lo prescriben a sus pacientes dentro de un tratamiento para trabajar en casa.

Las dudas planteadas se refiere, respecto de si en la categoría de “equipos médicos, aparatos y demás instrumental, destinados a compensar un defecto o una incapacidad, que estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas con deficiencia visual y auditiva” o en el apartado “Las gafas, lentes de contacto graduadas y los productos necesarios para su uso, cuidado y mantenimiento”, se incluyen el software para ópticos-optometristas objeto de consulta, cabe señalar **que no se consideran incluidos en la misma, por lo que tributarán al tipo impositivo general del 21 por ciento**, el software para ópticos-optometristas descritos con independencia de quien resulte ser el adquirente del mismo.

La comercialización de software destinado a ópticos tributará al tipo del 21% de IVA



[NUM-CONSULTA V2240-
15 de 16/07/2015](#)

IRPF. Deducción por adquisición de vivienda habitual. El consultante adquiere en 2014 a su ex cónyuge, por adjudicación por extinción de condominio en el proceso de divorcio, un porcentaje de propiedad de la vivienda por la cual el consultante ya venía practicando la deducción.

Por las cantidades que satisfaga por cualquier concepto – reducción de la carga hipotecaria u otro motivo– relacionadas con la parte indivisa de propiedad que adquiere en 2014, **en ningún caso podrá practicar la deducción por inversión en vivienda habitual** dado que dicha adquisición se ha producido con posterioridad a 31 de diciembre de 2012.

La adquisición de la mitad indivisa de la vivienda habitual por divorcio no da derecho a la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda habitual por esa mitad.



La lista de deudores de más de un millón de euros con Hacienda se publicará en la sede electrónica de la Agencia Tributaria

9 de octubre de 2015.- La primera lista pública de deudores con la Administración Tributaria comprenderá alrededor de 5.000 contribuyentes. De acuerdo con lo desarrollado en el artículo 95 de la reforma de la Ley General Tributaria, se identificará completamente al contribuyente, bien sea persona física o jurídica, con su nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social completa.

Se incluirá el importe conjunto de las **deudas y sanciones superiores a un millón de euros del contribuyente**, pendientes de pago a 31 de julio de 2015, y que no estén aplazadas o suspendidas por cualquier motivo legalmente previsto.

Una orden ministerial que será publicada en breve, fijará la fecha de publicación y demás aspectos. La emisión de las comunicaciones de inclusión en el listado a los deudores se estima que podría realizarse a partir del 20 de octubre.

En cuanto a la práctica de la notificación de estas comunicaciones, se debe tener en cuenta que, alrededor del 80% de los deudores están incluidos en el sistema de Notificación Electrónica Obligatoria a través de la dirección electrónica habilitada. El otro 20% se notificará por agente, siendo previsible que estén notificados a finales de la primera semana de noviembre, puesto que basta un único intento de notificación, según estipula la ley.

Plazo de alegaciones

Los contribuyentes afectados **tendrán un plazo para realizar alegaciones de 10 días hábiles**, según estipula la ley. Las alegaciones solo servirán para corregir errores materiales si los hubiere pero no para realizar el pago de la deuda y evitar con ello la publicación en la lista.

Una vez revisadas las alegaciones formuladas, la lista será publicada en diciembre en la página de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

[La lista de deudores de más de un millón de euros con Hacienda se publicará en la sede electrónica de la Agencia Tributaria](#)  (148 Kb)

NOVEDADES WEB AEAT

Los contribuyentes afectados tendrán el plazo de 10 días para realizar alegaciones



RESUMEN (modificación artículo 158.):

NUEVO RÉGIMEN SANCIONADOR para las infracciones consistentes en la presentación de documentos aduaneros de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, CUANDO NO DETERMINEN EL NACIMIENTO DE UNA DEUDA ADUANERA

Tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general

que no tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias:

→ multa pecuniaria fija de 200 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad omitido, inexacto o falso.

La sanción será de 100 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad cuando la declaración haya sido presentada por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos y exista obligación de hacerlo por dichos medios, con un mínimo de 250 euros.

que tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias:

- porcentaje inferior al 10% del importe de las operaciones que debieron declararse
→ multa pecuniaria fija de 500 euros;
- porcentaje superior al 10%, 25%, 50% ó 75% del importe de las operaciones que debieron declararse
→ multa pecuniaria proporcional del 0,5%, 1%, 1,5% ó 2%, respectivamente, de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente.

La sanción será del 1% del importe de las operaciones declaradas por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos cuando exista obligación de hacerlo por dichos medios, con un mínimo de 250 euros.

[Acceder a comparativo de este artículo](#)

RESUMEN DE LAS
MODIFICACIONES EN LA
LEY 34/2015, DE REFORMA
DE LA LGT

Por Javier Martín

**Régimen sancionador.
Presentación de
documentos
aduaneros de forma
incompleta, inexacta o
con datos falsos**



Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

Dos son las medidas propuestas mediante esta Ley:

- la puesta en marcha de un sistema de **subastas electrónicas** a través de un portal único de subastas judiciales y administrativas en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y
- la tramitación electrónica desde los centros sanitarios de los **nacimientos y defunciones**.

En 2013 el Gobierno aprobó la creación en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado de un **Portal Electrónico de Subastas**, con vocación de actuar como único portal oficial manejando una única base de datos: el **usuario** sólo tendría que darse de alta en él para poder participar en todo tipo de subastas.

Con su implantación se pretende paliar las referidas deficiencias de las subastas presenciales, ampliando la **publicidad** de los procedimientos, facilitando extensa **información** actualizada, tanto de la subasta como del bien, y permitiendo **pujar casi en cualquier momento y desde cualquier lugar**.

La **seguridad jurídica** se trata de obtener por la plena **identificación** electrónica de los intervinientes, la **trazabilidad** de sus actos y el **sellado de tiempo** de las transacciones. Se autoriza expresamente la utilización de sistemas de firma con claves previamente concertadas, para el acceso y utilización del Portal de Subastas.

[PDF \(BOE-A-2015-7851 – 25 págs. – 379 KB\)](#) [Otros formatos](#)

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Las subastas electrónicas y la tramitación electrónica de nacimientos y defunciones entra hoy en vigor [15.10.2015].



Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

Hoy entra en vigor el nuevo régimen de subastas voluntarias a cargo de los Secretarios Judiciales y de subastas notariales.

Subastas a cargo de Secretarios Judiciales: (con la reforma de la LOPJ ahora se denominan Letrados de la Administración de Justicia):

Este régimen se aplicará a la enajenación en subasta de bienes o derechos determinados, a instancia del propio interesado y fuera de un procedimiento de apremio.

Para la actuación en este expediente no será preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito en el que, además de la identificación y estado del bien o derecho a subastar, se deberá acompañar, además de la acreditación de su poder de disposición sobre el objeto o derecho de la subasta, el pliego de condiciones particulares con arreglo a las cuales haya de celebrarse la subasta y en donde se recogerá la valoración de los bienes o derechos a subastar.

Acordada la procedencia de la subasta, esta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, bajo la responsabilidad del Secretario judicial.

Subastas Notariales:

Se registrarán por este régimen las subastas que se hicieren ante Notario en cumplimiento de una resolución judicial o administrativa, o de cláusula contractual o testamentaria, o en ejecución de un laudo arbitral o acuerdo de mediación o bien por pacto especial en instrumento público, o las voluntarias.

En todo caso, se aplicarán con carácter supletorio las normas que para las subastas electrónicas se establecen en la legislación procesal siempre que fueren compatibles.

La subasta será electrónica y se llevará a cabo en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

[BOE núm. 158 de 03.07.2015](#)

SUBASTAS
VOLUNTARIAS
REALIZADAS POR
SECRETARIOS
JUDICIALES Y NOTARIOS

Hoy entra en vigor el
nuevo régimen de
subastas voluntarias
[15.10.2015]



LEIDO EN PRENSA

Los chivatazos a Hacienda destapan 3.300 fraudes en cuatro años

Leído en:

elEconomista.es [Leer más](#)

[ABC](http://ABC.es) [Leer más](#)

El número medio de 'delatores fiscales' subió durante la crisis, 10.000 por año

Este mismo año, se levantarán casi 1.200 actas de inspección, récord histórico



El artículo 114 de la LGT regula la denuncia pública. Al denunciante no se le considerará “interesado” en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia ni se le informará de los resultados de las mismas, ni estará legitimado para interponer recursos ni reclamaciones.

<http://eldigital.barcelona.cat/es/>

El proyecto de ordenanzas fiscales para el 2016 propone congelar el IBI

Este proyecto también prevé un impulso a la fiscalidad ambiental a través de nuevas bonificaciones para vehículos menos contaminantes y para instalaciones que incorporan energías renovables. En el apartado de plusvalías se incorpora una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalías en las transmisiones *mortis causa* de la vivienda habitual y la exención para las personas que transmitan su vivienda habitual mediante la dación en pago.

Sobre las tasas, la propuesta del Gobierno municipal apuesta por una corresponsabilidad mayor del usuario y transparencia del coste de los servicios. El primer teniente de alcaldía, Gerardo Pisarello, ha explicado que la idea general “es no tocar las tasas que afectan el bolsillo de los barceloneses y sí subir las tasas de actividades con ánimo de lucro”. Así pues, aumentan las tasas vinculadas a solicitudes de ocupación de la vía pública para rodajes o para la circulación de vehículos especiales.

El proyecto de ordenanzas fiscales propone implantar una tasa por enganche de la grúa antes de que inicie la marcha, lo que evitará pagar el coste entero (73,85 euros en lugar de 147,70 para los turismos). Gerardo Pisarello ha remarcado que el documento es solo el proyecto inicial y ahora se tendrá que debatir con los grupos municipales. En este sentido, ha añadido que “todas las propuestas que vayan hacia una fiscalidad más justa serán escuchadas por este Gobierno, que será receptivo”.

Información de interés del Ayuntamiento y de la ciudad de Barcelona

Las ordenanzas fiscales tienen como objetivo congelar los impuestos y las tasas para el 2016 que afecten directamente a la ciudadanía y así no aumentarle la presión fiscal. Por primera vez, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) se congelará para los barceloneses, que pagarán exactamente lo mismo que en 2015. Lo que sí aumentarán serán las bonificaciones que la ley permite para colectivos con mayor vulnerabilidad.